

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 781

### AYUNTAMIENTO DE BUJARALOZ

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal número 7, reguladora de la tasa del cementerio municipal, y no habiéndose formulado reclamaciones durante el período de de exposición al público, se eleva a definitivo dicho acuerdo, según lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de dicha Ley, se publica como anexo el texto de las modificaciones efectuadas.

Bujaraloz, 30 de enero de 2020. — El alcalde, Darío Villagrasa Villagrasa.

#### ANEXO

##### ORDENANZA FISCAL NÚMERO 7, REGULADORA DE LA TASA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

Se modifica el artículo 6 añadiendo los párrafos 4.º y 5.º, conforme al siguiente tenor literal:

- 4.º Nichos: Bloque 5.º (170 al 217):
  - Fila 1: 670 euros.
  - Fila 2: 670 euros.
  - Fila 3: 670 euros.
  - Fila 4: 670 euros.
- 5.º Columbarios: Bloque 5.º (1 al 40):
  - Fila 1: 374 euros.
  - Fila 2: 374 euros.
  - Fila 3: 374 euros.
  - Fila 4: 374 euros.
  - Fila 5: 374 euros.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.